



Tegucigalpa, M.D.C.  
05 de Septiembre de 2023

Oficio No. SEP-RRHH-126-2023

Señores:  
**Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**  
Ciudad.

Señores IAIP:

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a dicha Institución para hacer de su conocimiento que al cierre del mes de Agosto -2023, se realizaron los siguientes movimientos de personal: **dos** acuerdos de Delegación Ad-honorem, **tres** acuerdos de cancelación por cesantía, y Cuatro contrataciones bajo la **modalidad de Contrato con Puesto**.

Acuerdos de Delegación:

Nombre	N° Identidad	Cargo/Delegación	Pagos	Modalidad
<b>WILMER JAVIER FERNANDEZ ALACHAN</b>	0501-1992-12917	DIRECTOR DEN LA DIRECCION DE GESTION INTERINSTITUCIONAL Y NORMATIVA	Ad-honorem	Acuerdo No.062-B-SEP-2023
<b>HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHAN</b>	0501-1992-07816	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS Y ATENCION A LA SOCIEDAD CIVIL	Ad-honorem	Acuerdo No.62-C-SEP-2023

Acuerdos de Cancelación:

Nombre	N° Identidad	Cargo	Fecha cancelación	Modalidad
<b>BLANCA YULISSA VINDEL RIVERA</b>	1501-1993-04098	OFICIAL DE PROTOCOLO	30 de agosto de 2023	Acuerdo No.117-SEP-2023
<b>EDUARDO ANTONIO GODOY MOTIÑO</b>	0801-1982-17120	OFICIAL JURIDICO I	30 de agosto de 2023	Acuerdo No.117-A-SEP-2023
<b>YOVANNY FRANCISCO FLORES SABILLON</b>		INSPECTOR DE BIENES NACIONALES I	30 de agosto de 2023	Acuerdo No.117-B-2023



Pág.2/2...

Nombramientos por Contrato

Nombre	N° Identidad	Cargo	Pagos	Modalidad
MARIA DEL CARMEN ZELAYA COLINDRES	0801-1979-12406	OFICIAL JURIDICO	L.16,000.00	Contrato con Puesto No. 036/2023 del 21/08/2023 al 20/10/2023
BRYAN FERNANDO SANDOVAL GIRON	0801-1995-09173	OFICIAL JURIDICO	L.16,000.00	Contrato con Puesto No. 037/2023 del 21/08/2023 al 20/10/2023
ROSA NINFA ANDINO ACOSTA	0806-1988-00189	OFICIAL JURIDICO	L.16,000.00	Contrato con Puesto No. 038/2023 del 21/08/2023 al 20/10/2023
KARLA YESENIA MENDOZA MENDOZA	0801-2000-04478	AUXILIAR JURIDICO	L.16,000.00	Contrato con Puesto No. 039/2023 del 21/08/2023 al 20/10/2023

Asimismo se informa que hay personal en funciones y por diversos trámites administrativos no se ha formulado su contratación.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido con altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



**Lic. ALDO YOSETH LOPEZ FERRERA**  
Sub-Gerente de Recursos Humanos-SEP



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036/2023

Nosotros, **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Politólogo y de este domicilio, portador del **Documento Nacional de Identificación** número **1613-1989-01863** y, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 3/2022, de fecha 27 de enero de 2022, publicado en Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,855 el 22 de febrero del año 2022** y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**LA SECRETARÍA**", por una parte; y por la otra, **MARÍA DEL CARMEN ZELAYA COLINDRES**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, portadora del **Documento Nacional de Identificación** número **0801-1979-12406**, actuando en mi condición personal y, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**" declara, que contrata a "**LA CONTRATISTA**" para que de acuerdo con el perfil requerido preste sus servicios de carácter profesional como "**OFICIAL JURÍDICO**" en apoyo a la oficina de La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y, siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**LA CONTRATISTA**" deberá:

1. Emitir opiniones legales sobre consultas formuladas al departamento o dirección donde se desempeñe;
2. Redactar dictámenes legales de acuerdo a la actividad a que se dedique la institución;
3. Redactar oficios dirigidos a la Corte Suprema de Justicia o a los Juzgados y Tribunales respectivos para tramitar los casos pendientes en los Departamentos Legales de las Secretarías o Direcciones;
4. Elaborar anteproyectos de decretos de Ley con su respectiva exposición de motivos;
5. Redactar documentos legales en respuesta a las demandas contra la Secretaría en la que se desempeña;
6. Elaborar acuerdos, contratos, convenios o escritos legales dependiendo de la actividad de la Secretaría;
7. Dictaminar reglamentos internos de las Secretarías donde desempeñe sus funciones;
8. Orientar a los Directores, Jefes de Departamentos o Unidades sobre los diferentes aspectos legales que competen a la Secretaría;
9. Planificar giras de trabajo a diferentes partes del país para resolver problemas del personal de la Secretaría donde esté asignada, aplicando Leyes y Reglamentos;
10. Coordinar las actividades del departamento en ausencia del superior jerárquico;
11. Realizar audiencias de descargo al personal operativo, técnico y administrativo que labora en direcciones, departamentos o unidades de la institución; y,



12. Realizar todas las funciones afines que se le asignen.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA CONTRATISTA" prestará sus Servicios Profesionales en la oficina de la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado, el cumplimiento de las funciones detalladas en el presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA:** **VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios profesionales a partir del veintiuno (21) de agosto al veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas y convenidas por ambas partes y, establecidas en la cláusula novena de este Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA:** **MONTO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios profesionales, la suma de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 16,000.00)**. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria Programa 01, Act/obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos de la **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR EJECUTIVA**. Con un monto total de este contrato de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.32,000.00)** "LA CONTRATISTA" tiene derecho al pago de Decimotercer y Decimocuarto mes de salario proporcional al tiempo trabajado. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA", se le harán las deducciones legales correspondientes, las que autoridad judicial competente ordene en legal y debida forma y, las que "LA CONTRATISTA" autorice expresa y legalmente.

**CLÁUSULA SEXTA:** **JORNADA DE TRABAJO.** "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por El Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante: de lunes a viernes, con entrada de 8:00 a.m. y salida 4:00 p.m., y, asimismo, a colaborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

"LA CONTRATISTA" tiene derecho a gozar de un (01) día de vacaciones por cada mes trabajado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje para prestar sus servicios fuera de la ciudad capital o fuera del país, en su caso, según el "Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo", en el grado y categoría que corresponda. En caso de que dichos viáticos se le hayan acreditado en forma anticipada para su viaje, "LA CONTRATISTA", al regresar, deberá efectuar la liquidación correspondiente y si de la misma resultasen viáticos no utilizados, de inmediato deberá reintegrar dichos valores a través de un depósito en el Banco Central de Honduras a favor de la Tesorería General de la República.

**CLÁUSULA OCTAVA:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de



una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o mas partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales LA CONTRATISTA o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.)** De parte LA CONTRATISTA o Consultor: **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva LA CONTRATISTA o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil



y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y, sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenada por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **8)** Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **9)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; **10)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **11)** Otras causales legales o reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** El presente Contrato de Servicios Profesionales está sujeto exclusivamente al Derecho Administrativo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

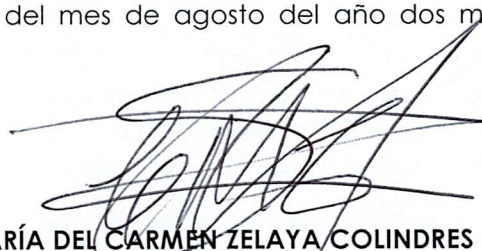
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**  
Secretario de Estado en el Despacho  
de la Presidencia.



**MARÍA DEL CARMEN ZELAYA COLINDRES**  
"La Contratista"

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 037/2023

Nosotros, **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Politólogo y de este domicilio, portador del **Documento Nacional de Identificación** número **1613-1989-01863** y, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 3/2022, de fecha 27 de enero de 2022, publicado en Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,855 el 22 de febrero del año 2022** y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominara **"LA SECRETARÍA"**, por una parte; y por la otra, **BRYAN FERNANDO SANDOVAL GIRÓN**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, portador del **Documento Nacional de Identificación** número **0801-1995-09173**, actuando en mi condición personal y, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "LA SECRETARÍA" declara, que contrata a "EL CONTRATISTA" para que de acuerdo con el perfil requerido preste sus servicios de carácter profesional como **"OFICIAL JURÍDICO"** en apoyo a la oficina de La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y, siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" deberá:

1. Emitir opiniones legales sobre consultas formuladas al departamento o dirección donde se desempeñe;
2. Redactar dictámenes legales de acuerdo a la actividad a que se dedique la institución;
3. Redactar oficios dirigidos a la Corte Suprema de Justicia o a los Juzgados y Tribunales respectivos para tramitar los casos pendientes en los Departamentos Legales de las Secretarías o Direcciones;
4. Elaborar anteproyectos de decretos de Ley con su respectiva exposición de motivos;
5. Redactar documentos legales en respuesta a las demandas contra la Secretaría en la que se desempeña;
6. Elaborar acuerdos, contratos, convenios o escritos legales dependiendo de la actividad de la Secretaría;
7. Dictaminar reglamentos internos de las Secretarías donde desempeñe sus funciones;
8. Orientar a los Directores, Jefes de Departamentos o Unidades sobre los diferentes aspectos legales que competen a la Secretaría;
9. Planificar giras de trabajo a diferentes partes del país para resolver problemas del personal de la Secretaría donde esté asignado, aplicando Leyes y Reglamentos;
10. Coordinar las actividades del departamento en ausencia del superior jerárquico;
11. Realizar audiencias de descargo al personal operativo, técnico y administrativo que labora en direcciones, departamentos o unidades de la institución; y,
12. Realizar todas las funciones afines que se le asignen.



**CLÁUSULA TERCERA:** "EL CONTRATISTA" prestará sus Servicios Profesionales en la oficina de la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado, el cumplimiento de las funciones detalladas en el presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA:** **VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios profesionales a partir del veintiuno (21) de agosto al veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas y convenidas por ambas partes y, establecidas en la cláusula novena de este Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA:** **MONTO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios profesionales, la suma de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 16,000.00)**. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria Programa 01, Act/obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos de la **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR EJECUTIVA**. Con un monto total de este contrato de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.32,000.00)** "EL CONTRATISTA" tiene derecho al pago de Decimotercer y Decimocuarto mes de salario proporcional al tiempo trabajado. De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA", se le harán las deducciones legales correspondientes, las que autoridad judicial competente ordene en legal y debida forma y, las que "EL CONTRATISTA" autorice expresa y legalmente.

**CLÁUSULA SEXTA:** **JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por El Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante: de lunes a viernes, con entrada de 8:00 a.m. y salida 4:00 p.m., y, asimismo, a colaborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a gozar de un (01) día de vacaciones por cada mes trabajado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje para prestar sus servicios fuera de la ciudad capital o fuera del país, en su caso, según el "Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo", en el grado y categoría que corresponda. En caso de que dichos viáticos se le hayan acreditado en forma anticipada para su viaje, "EL CONTRATISTA", al regresar, deberá efectuar la liquidación correspondiente y si de la misma resultasen viáticos no utilizados, de inmediato deberá reintegrar dichos valores a través de un depósito en el Banco Central de Honduras a favor de la Tesorería General de la República.

**CLÁUSULA OCTAVA:** **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación





y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o mas partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales EL CONTRATISTA o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.)** De parte EL CONTRATISTA o Consultor: **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva EL CONTRATISTA o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de



los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

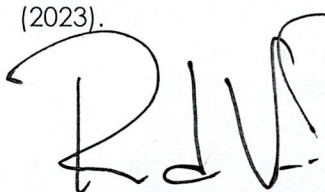
**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y, sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenada por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **8)** Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **9)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; **10)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **11)** Otras causales legales o reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** El presente Contrato de Servicios Profesionales está sujeto exclusivamente al Derecho Administrativo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**  
Secretario de Estado en el Despacho  
de la Presidencia.

  
**BRYAN FERNANDO SANDOVAL GIRÓN**  
"EL CONTRATISTA"

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038/2023

Nosotros, **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Político y de este domicilio, portador del **Documento Nacional de Identificación** número **1613-1989-01863** y, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 3/2022, de fecha 27 de enero de 2022, publicado en Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,855 el 22 de febrero del año 2022** y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**LA SECRETARÍA**", por una parte; y por la otra, **ROSA NINFA ANDINO ACOSTA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, portadora del **Documento Nacional de Identificación** número **0806-1988-00189**, actuando en mi condición personal y, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**" declara, que contrata a "**LA CONTRATISTA**" para que de acuerdo con el perfil requerido preste sus servicios de carácter profesional como "**OFICIAL JURÍDICO**" en apoyo a la oficina de La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y, siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**LA CONTRATISTA**" deberá:

1. Emitir opiniones legales sobre consultas formuladas al departamento o dirección donde se desempeñe;
2. Redactar dictámenes legales de acuerdo a la actividad a que se dedique la institución;
3. Redactar oficios dirigidos a la Corte Suprema de Justicia o a los Juzgados y Tribunales respectivos para tramitar los casos pendientes en los Departamentos Legales de las Secretarías o Direcciones;
4. Elaborar anteproyectos de decretos de Ley con su respectiva exposición de motivos;
5. Redactar documentos legales en respuesta a las demandas contra la Secretaría en la que se desempeña;
6. Elaborar acuerdos, contratos, convenios o escritos legales dependiendo de la actividad de la Secretaría;
7. Dictaminar reglamentos internos de las Secretarías donde desempeñe sus funciones;
8. Orientar a los Directores, Jefes de Departamentos o Unidades sobre los diferentes aspectos legales que competen a la Secretaría;
9. Planificar giras de trabajo a diferentes partes del país para resolver problemas del personal de la Secretaría donde esté asignada, aplicando Leyes y Reglamentos;
10. Coordinar las actividades del departamento en ausencia del superior jerárquico;
11. Realizar audiencias de descargo al personal operativo, técnico y administrativo que labora en direcciones, departamentos o unidades de la institución; y,



12. Realizar todas las funciones afines que se le asignen.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA CONTRATISTA" prestará sus Servicios Profesionales en la oficina de la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado, el cumplimiento de las funciones detalladas en el presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" prestará sus servicios profesionales a partir del veintiuno (21) de agosto al veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas y convenidas por ambas partes y, establecidas en la cláusula novena de este Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios profesionales, la suma de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 16,000.00)**. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria Programa 01, Act/obra 001, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos de la **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR EJECUTIVA**. Con un monto total de este contrato de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.32,000.00)** "LA CONTRATISTA" tiene derecho al pago de Decimotercer y Decimocuarto mes de salario proporcional al tiempo trabajado. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA", se le harán las deducciones legales correspondientes, las que autoridad judicial competente ordene en legal y debida forma y, las que "LA CONTRATISTA" autorice expresa y legalmente.

**CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por El Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante: de lunes a viernes, con entrada de 8:00 a.m. y salida 4:00 p.m., y, asimismo, a colaborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

"LA CONTRATISTA" tiene derecho a gozar de un (01) día de vacaciones por cada mes trabajado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje para prestar sus servicios fuera de la ciudad capital o fuera del país, en su caso, según el "Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo", en el grado y categoría que corresponda. En caso de que dichos viáticos se le hayan acreditado en forma anticipada para su viaje, "LA CONTRATISTA", al regresar, deberá efectuar la liquidación correspondiente y si de la misma resultasen viáticos no utilizados, de inmediato deberá reintegrar dichos valores a través de un depósito en el Banco Central de Honduras a favor de la Tesorería General de la República.

**CLÁUSULA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de



una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales LA CONTRATISTA o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.)** De parte LA CONTRATISTA o Consultor: **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entabladas las acciones legales que correspondan. **b.)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva de LA CONTRATISTA o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo haberlo denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevarán para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil



y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y, sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenada por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **8)** Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **9)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; **10)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **11)** Otras causales legales o reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** El presente Contrato de Servicios Profesionales está sujeto exclusivamente al Derecho Administrativo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.


**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**  
Secretario de Estado en el Despacho  
de la Presidencia.



**ROSA NINFA ANDINO ACOSTA**  
"La Contratista"

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039/2023

Nosotros, **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Politólogo y de este domicilio, portador del **Documento Nacional de Identificación** número **1613-1989-01863** y, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 3/2022, de fecha 27 de enero de 2022, publicado en Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,855 el 22 de febrero del año 2022** y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominara "**LA SECRETARÍA**", por una parte; y por la otra, **KARLA YESENIA MENDOZA MENDOZA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller Técnico Profesional en Informática y Pasante Universitaria, de este domicilio, portadora del **Documento Nacional de Identificación** número **0801-2000-04478**, actuando en mi condición personal y, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**" declara, que contrata a "**LA CONTRATISTA**" para que de acuerdo con el perfil requerido preste sus servicios de carácter profesional como "**AUXILIAR JURÍDICO**" en apoyo a la oficina de La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y, siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**LA CONTRATISTA**" deberá:

1. Llevar libros de registro de documentos y afines;
2. Poner autos a la documentación recibida;
3. Tramitar solicitudes y participar en la resolución de las mismas;
4. Estudiar la aplicación de leyes a casos concretos;
5. Participar en la formulación de Dictámenes Legales;
6. Revisar expedientes y verificar que estén acompañados de la documentación
7. Necesaria;
8. Recopilar leyes y sus reformas;
9. Contestar consultas a interesados respecto a la escala o trámite de expedientes; y,
10. Realizar las tareas afines que se le asignen.

**CLÁUSULA TERCERA:** "**LA CONTRATISTA**" prestará sus Servicios Profesionales en la oficina de la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado, el cumplimiento de las funciones detalladas en el presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** "**LA CONTRATISTA**" prestará sus servicios profesionales a partir del veintiuno (21) de agosto al veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente el mismo, por las



causas expresamente especificadas y convenidas por ambas partes y, establecidas en la cláusula novena de este Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios profesionales, la suma de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 16,000.00)**. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria Programa 01, Act/obra 002, Objeto 12100 Sueldos y Salarios Básicos de la **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR EJECUTIVA**. Con un monto total de este contrato de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.32,000.00)** "LA CONTRATISTA" tiene derecho al pago de Decimotercer y Decimocuarto mes de salario proporcional al tiempo trabajado. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA", se le harán las deducciones legales correspondientes, las que autoridad judicial competente ordene en legal y debida forma y, las que "LA CONTRATISTA" autorice expresa y legalmente.

**CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por El Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría contratante: de lunes a viernes, con entrada de 8:00 a.m. y salida 4:00 p.m., y, asimismo, a colaborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

"LA CONTRATISTA" tiene derecho a gozar de un (01) día de vacaciones por cada mes trabajado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje para prestar sus servicios fuera de la ciudad capital o fuera del país, en su caso, según el "Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo", en el grado y categoría que corresponda. En caso de que dichos viáticos se le hayan acreditado en forma anticipada para su viaje, "LA CONTRATISTA", al regresar, deberá efectuar la liquidación correspondiente y si de la misma resultasen viáticos no utilizados, de inmediato deberá reintegrar dichos valores a través de un depósito en el Banco Central de Honduras a favor de la Tesorería General de la República.

**CLÁUSULA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales** bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley





de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o mas partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a lo subcontratistas con los cuales LA CONTRATISTA o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.)** De parte LA CONTRATISTA o Consultor: **i.** A la inhabilitación que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva LA CONTRATISTA o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y, sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de "LA



**CONTRATISTA**" de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando "**LA CONTRATISTA**" sea condenada por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de "**LA SECRETARÍA**" pierda la confianza en "**LA CONTRATISTA**" en la prestación de sus servicios profesionales; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **8)** Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **9)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**LA SECRETARÍA**"; **10)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **11)** Otras causales legales o reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** El presente Contrato de Servicios Profesionales está sujeto exclusivamente al Derecho Administrativo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**  
Secretario de Estado en el Despacho  
de la Presidencia.



**KARLA YESENIA MENDOZA MENDOZA**  
"La Contratista"